

género, violencia en razón de género, prevención de adicciones, educación sexual, derechos humanos;

8. Tener experiencia (demostrable) de manera enunciativa pero no limitativa en planeación, organización y trabajo con grupos y proyectos sociales;

9. Ser pasante o contar con título de licenciatura en: administración, antropología social, artes o afines, demografía, derecho, etnología, geografía, informática, pedagogía, promoción de la salud, psicología social, psicología, sociología, trabajo social, y carreras afines;

10. Probar formación en temas afines a los estudios de género, derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos –tira de materias o expediente–;

11. Tener habilidades para socializar desde la empatía y la inteligencia emocional;

Se realizarán entrevistas a las personas solicitantes y los resultados del proceso de selección se publicarán en los medios oficiales de la alcaldía.

No podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2.5. Toda la población beneficiaria de este programa social deberá presentar copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que por la propia naturaleza del Programa no sea procedente.

8.3. Procedimiento de acceso El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presente reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

8.3.3. Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión serán la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva y la JUD de Igualdad Sustantiva. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este Programa social como "personas beneficiarias facilitadoras de servicios entregarán copia simple de su documentación en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva, ubicada en calle Allende sin número, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a 15:00 horas, previa cita que se realizará al número telefónico 5554831500 ext.5925 en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 18:00 horas. Solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento.

La documentación por presentar es:

1. Clave Única de Registro de Población (CURP);
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional);
3. Solicitud de registro, la cual estará disponible al final de la Convocatoria (formato único de trámite);
4. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua o predial o teléfono, gas o luz);
5. Carta compromiso en la que se especifique que la persona aspirante a fungir como persona beneficiaria facilitadora de servicios no obtendrá beneficios con fines político-electorales, que no recibe beca de alguna institución federal o es beneficiaria de algún programa social del Gobierno de la Ciudad que se contraponga con el programa social, y que no utilizará o compartirá la información obtenida en campo para fines ajenos al programa (contenida dentro del formato único de trámite);
6. Currículum Vitae con fotografía que incluya comprobantes que acrediten el nivel académico y en donde conste la experiencia en los temas que se trabajarán en el programa (certificado de materias o constancia o diploma o curso);
7. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar (contenida dentro del formato único de trámite);
8. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, local o de la alcaldía Tlalpan (contenida dentro del formato único de trámite);
9. Carta de aceptación de lo estipulado en las presentes reglas de operación (contenida dentro del formato único de trámite).

La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este Programa no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTQIA+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En los casos de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, podrá solicitar saber los motivos en la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva, la cual indicará mediante correo electrónico las razones de la negativa para acceder. La respuesta no podrá exceder de 30 días hábiles de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.

8.3.11. La alcaldía entregará a las personas solicitantes, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva, un comprobante de haber completado su registro al programa social. Bajo ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al mismo, ya sea como beneficiario o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Toda vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en

ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Las áreas responsables diseñarán, establecerán y difundirán mecanismos efectivos y expeditos de apelación en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

8.3.17. Las áreas responsables promoverán el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promoverá la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para permanecer en el Programa social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

- a. Asistir un mínimo de 30 horas a la semana;
- b. Asistir a las reuniones virtuales y presenciales de coordinación que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva;
- c. Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva.
- d. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa, datos falsos o documentos apócrifos;
- e. Brindar un trato digno a la ciudadanía, preservando el respeto a los derechos humanos y la inclusión;
- f. Cumplir con las actividades establecidas en las Reglas de operación del Programa;

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- a. Incumplir con 80% de asistencia a las reuniones de coordinación a que se les convoque y no presentar los justificantes correspondientes.
- b. No entregar en tiempo y forma el total de los documentos e informes que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva;
- c. No cumplir con las actividades establecidas en las Reglas de operación del Programa;
- d. No cumplir de manera reiterada en tiempo y forma con las actividades encomendadas para la ejecución del Programa;
- e. Realizar actividades contrarias, no vinculantes o distintas a los fines que establece el Programa;